

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), de dos parcelas de tres mil metros cuadrados cada una, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, denominada Casablanca y Almasil, y que se describen como sigue:

A) Parcela de tres mil metros cuadrados, que linda: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de propiedad del Ayuntamiento, de los cuales se segregará, y al Sur, con distribuidor primario norte.

B) Parcela de tres mil metros cuadrados, que linda: por el frente y Norte, calle Ocho; al Sur, Este y Oeste, con terrenos de propiedad municipal.

Figura inscrita la finca matriz, de las cuales se segregarán las parcelas anteriormente citadas, al tomo novecientos veinticinco, libro ciento treinta y uno, folio doscientos cuarenta y ocho, finca número seis mil doscientos noventa, inscripción segunda.

Los inmuebles donados se destinarán a la construcción de sendas Guarderías Infantiles Laborales.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de sendas Guarderías Infantiles Laborales dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

14502 REAL DECRETO 1251/1978, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rubí (Barcelona) de un inmueble de 18.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Rubí (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dieciséis mil doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Rubí (Barcelona), de una parcela de dieciséis mil doscientos metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el término municipal, denominada Cán Sampere, y que linda: al Sur, don Pedro Cañadell Rabella y don Juan Ribas Elías; al Oeste, don Pedro Cañadell Rabella; al Norte y Este, con finca de la que se segregará y sobre la cual se constituirá la correspondiente servidumbre de acceso.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo mil seiscientos cuarenta y siete, libro doscientos quince, folio ciento veintisiete, finca número once mil ciento noventa y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educa-

ción y Ciencia, para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

14503 REAL DECRETO 1252/1978, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) de un inmueble de 498,60 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y ocho coma sesenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), de un solar de cuatrocientos noventa y ocho coma sesenta metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, denominado Paseo de San Francisco, que linda: al Norte, bloque de viviendas construidas sobre el solar del cual se segregará; al Sur, finca de don Ricardo Bermejo y don Juan Carmona Lozano y transformador de «Fedosa»; al Este, finca de la que se segregará, y Oeste, calle Viriato y transformador de «Fedosa».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos treinta y nueve, tomo seiscientos setenta y ocho, libro doscientos sesenta y dos, finca número diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho, inscripciones tercera y cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de edificio de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

14504 REAL DECRETO 1253/1978, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) de un inmueble de 450 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,